

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0628-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 10 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 003651-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **NACHIKET CHEMICAL PHARMA S.A.C.** con RUC N° 20609921022, representada por su Gerente General Antonio Martin Yangali Pacheco identificado con D.N.I. N° 07427464, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **YNACHIKET CHEMICAL PHARMA S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **BOTICA**, en el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 2671 URB. SAN BORJA NORTE - SAN BORJA.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección del establecimiento "AV. AVIACION NRO. 2671 URB. SAN BORJA NORTE - SAN BORJA" consignada en el formato de solicitud (folios 02 y 03), por la de AV. AVIACION NRO. 2671 U.I. 2 MZ.E-4 LT.10 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA, de acuerdo a la Ficha Catastral N° 3003571201301001.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **BOTICA** registrado con el Código CIU **G52-3-1-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 2671 U.I. 2 MZ.E-4 LT.10 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA, con Zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 06 al 08, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**", asimismo, en el artículo 39 señala: "El área de Retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la Ficha Catastral N° 3003571201301001 cuenta con un área de 56.96m², que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral ii del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: "Para los giros de: Boticas (...), el horario de funcionamiento será de 24 horas"; se autoriza el **horario de funcionamiento de 24 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 155-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC de fecha 10 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**,



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0628-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **NACHIKET CHEMICAL PHARMA S.A.C.** con RUC N° 20609921022, para desarrollar el giro de **BOTICA** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2671 U.I. 2 MZ.E-4 LT.10 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA**; con un área de **56.96m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención de **24 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8933**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **NACHIKET CHEMICAL PHARMA S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/klc
C.C. UAD, UF.
NACHIKET CHEMICAL PHARMA S.A.C.
DIRECCION: AV. JAVIER PRADO OESTE NRO. 203 URB. ORRANTIA – SAN ISIDRO

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

EXP. N° : 3651-2023
COD. CATASTRAL : 3003571201301001
RES. N° : R.U. 628-2023
FECHA : 10/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
NACHIKET CHEMICAL
PHARMA S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. AVIACION NRO. 2671 U.I. 2
MZ.E-4 LT.10 SAN BORJA I ETAPA
/ SECTOR B - SAN BORJA

AREA : 56.96 100.00 (%)
HORARIO : 00:00 24:00

GIRO :
BOTICA

LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE PRODUCTOS O MERCADERIAS, NO PODRÁN UTILIZAR LAS VEREDAS, NI LA VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB



LICENCIA N°: 0008933

EXP. N° : 3651-2023
COD. CATASTRAL : 3003571201301001
RES. N° : R.U. 628-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

NACHIKET CHEMICAL PHARMA S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2671 U.I. 2 MZ.E-4 LT.10 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

BOTICA

HORARIO DE ATENCION :

00:00
24:00

AREA : 56.96

M2 : 100.00 (%)

LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE PRODUCTOS O MERCADERIAS, NO PODRÁN UTILIZAR LAS VEREDAS, NI LA VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 10 de Mayo de 2023